

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Num. 4088.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4  
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta 8 Abril.)

Núm. 1614

### Gobierno Civil.

**Negociado 1.º—Circular.**—Habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de Sóller el mozo Sebastian Coll y Rullan, hijo de Bartolomé y de Magdalena núm. 69 del alistamiento del mismo, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura del referido prófugo, y caso de ser habido lo pondrán a disposición de la Alcaldía de la mencionada villa.  
Palma 10 Abril de 1893.

El Gobernador int.º,  
**Pascual Ribot.**

Núm. 1615

**Negociado 1.º—Circular.**—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del recluta del Regimiento Infantería de Filipinas número 52 Bartolomé Pois Riera, y caso de ser habido será puesto a disposición del Juez instructor de dicho Cuerpo D. Ignacio Durán Villalonga en esta Capital.  
Palma 11 Abril de 1893.

El Gobernador int.º,  
**Pascual Ribot.**

Núm. 1616

**Sección de Fomento.—Minas.**—D. Miguel Garau y Tous, vecino de esta ciudad ha presentado el día 27 de Febrero a las dos y quince minutos de la tarde una solicitud manifestando que desea obtener la concesión de treinta y dos pertenencias de mineral liquido con el título de «San Jaime», situadas en el término municipal de Selva y paraje llamado «Sou Estarás», ó «Puig Ferrer».

Se tendrá por punto de partida un pozo

de agua situado dentro de la propiedad de Paula Mateu, consorte de Miguel Ballester, punto indubitado y fijo por no haber otro en la expresada propiedad. A partir desde él se medirán trescientos metros al N., ciento al S., doscientos al E., y seiscientos al O., y tirando perpendiculares en los extremos de estas directrices, determinarán por sus intersecciones el rectángulo de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir, salvo mejor derecho, por decreto de este día la expresada solicitud, publicando en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Selva, a fin de que en el plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan a su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 10 Marzo de 1893.

El Gobernador int.º,  
**Pascual Ribot.**

Núm. 1617

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 1.º de Abril de 1893.*

El Sr. Gobernador Presidente en nombre del Gobierno de S. M. declaró inaugurado el período de sesiones ordinarias que la Diputación debe celebrar en su segunda reunión del corriente ejercicio económico, y al propio tiempo invitó a la Corporación a que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la ley orgánica por que se rige, fijará el número de éstas resolviéndose por unanimidad que fueran cuatro.

Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria celebrada el día 31 de Diciembre del año anterior, y de las extraordinarias que tuvieron lugar en 4 y 24 de Febrero último.

Se leyó la Memoria presentada por la Comisión permanente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98 de la ley provincial acordándose que quedara sobre la mesa para que pudiera ser examinada por los Sres. Diputados.

Palma 6 de Abril de 1893.—El Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 1618

## PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Majiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard.º	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza. . . . .	21'00	11'00	"	"	0'70	0'40	1'25	0'40	1'30	1'60	2'00	1'50	0'06	0'06
Inca. . . . .	25'75	12'50	"	"	0'50	0'50	1'50	0'15	0'70	1'75	"	"	0'04	"
Mahón. . . . .	24'32	12'17	"	20'00	0'53	0'50	1'25	0'50	0'75	1'50	1'50	"	0'09	0'08
Manacor. . . . .	21'75	12'00	"	14'50	0'38	0'46	1'30	0'05	0'45	1'25	"	"	0'06	0'05
Palma. . . . .	25'55	12'62	22'50	25'00	0'52	0'52	1'33	0'41	1'13	1'87	2'05	1'92	0'06	0'08
TOTALES. . . . .	118'37	60'29	22'50	59'50	2'63	2'38	6'63	1'51	4'33	7'97	5'55	3'42	0'31	0'27
Precio-medio general en la provincia. . . . .	23'67	12'06	22'50	19'83	0'53	0'48	1'33	0'30	0'87	1'59	1'85	1'71	0'06	0'08

HECTÓLITROS

LOCALIDAD.

	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO. . . . .		25'75	Inca
Idem mínimo. . . . .		21'00	Ibiza
CEBADA. . . . .		12'62	Palma
Idem mínimo. . . . .		11'00	Ibiza

Palma 8 de Abril de 1893.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Pizá.—V.º B.º—El Gobernador int.º, P. Ribot.

## Administración de Impuestos y Propiedades de las Baleares.

RELACIÓN de los fabricantes y declaraciones de fábricas, aparatos y elementos de producción de alcohol vínico que se han presentado hasta la fecha en esta oficina por los obligados a hacerlo con arreglo al artículo 20 del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol de 26 de Noviembre de 1892.

D. Juan Suau y Bennasar, fabricante de licores y refinador de alcoholes, Palma, plaza puerta de Santa Catalina.—Posee un destilador sistema Egrot cabida 1000 litros, un alambique sistema antiguo de 800 id., otro id. de 200 id., un rectificador Egrot de 1000 id. y una caldera de 2500 id.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

Sres. Roca Hermanos y Compañía, fabricantes de licores, Palma, San Martín 33.—Posee una alquitara sistema Egrot, cabida 1000 litros, un rectificador de 4000 id.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

Compañía Industrial y Mercantil de Manacor, elabora y rectifica alcoholes, Manacor, Alfonso XIII núm. 12.—Posee un destilador continuo con chapitel Egrot de cabida 3000 litros, un rectificador Egrot de 4878 id.—Se propone emplear vinos.

D. Antonio Borrás Cladera, fabricante de anisados, Llubí, San Feliú 4.—Posee un alambique antiguo de 300 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Pedro Antonio Verd, fabricante de anisados, Palma, calle del Pino 10.—Posee un alambique antiguo de 450 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Juan Sampol Arbós, fabricante de alcoholes, Porreras, calle Nueva.—Posee tres calderas de 1700 y 1800 litros cada una, dos de ellas calentadoras.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Antonio Perelló Torrens, fabricante de anisados, Llubí, Borne 25.—Posee un alambique comun de 450 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial, Manacor, fabrica y rectifica alcoholes y elabora aguardientes, Manacor, Alfonso XIII núm. 9.—Posee un destilador continuo de 2070 litros, un alambique de 180 id., y un rectificador de 7000 id.—Se propone emplear vinos y alcoholes vínicos de las cosechas de la provincia.

D. Mateo Gamundi Monserrat, fabricante de anisados, Lluchmayor, Rey D. Jaime 4.—Posee un alambique comun de dos calderas de 680 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Gabriel Tugores y Matas, fabricante de anisado, Palma, Son Rapinya.—Posee un alambique comun de 380 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Antonio García Vidal, fabricante de anisados, Lluchmayor, Mut 3.—Posee una caldera de 1300 litros y calienta vinos ó refrigerante de 1800 id., sistema Deroy.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Pascual Alemañy y Sanchez, fabricante de anisados, Palma, Sombrereros.—Posee un alambique comun de 250 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Jaime Pons Nicolau, fabricante de anisados, Palma, Camaró 7.—Posee un alambique llamada Cuello de Cione de 350 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Antonio Sitjar Sitjar y Compañía, fabricantes de alcoholes, Porreras, Puente 5.—Posee tres calderas de 675 litros cada una, dos de ellas calentadoras y la columna destiladora que mide 3 metros 24 centímetros.—Se propone emplear vinos.

Sres. Prohens Hermanos, fabricante de alcoholes, Campos, Cruz 21.—Posee dos calderas sistema continuo de 1190 litros.—Se propone emplear vinos.

D. Miguel Salvá, fabricante de alcoholes, Lluchmayor, Fuente 49.—Posee dos calderas sistema continuo de 1730 litros.—Se propone emplear vinos.

D.ª Sebastiana Clar Mulet, fabricante de alcoholes, Son Garuet, Lluchmayor.—Posee dos calderas sistema continuo de 1100 litros.—Se propone emplear vinos.

D. Antonto Tomás Salva, fabricante de alcoholes, Lluchmayor, Unión 40.—Posee un alambique de 350 litros.—Se propone emplear vinos.

D. Antonio Catañy Ginart, fabricante de anisados, Lluchmayor, Olivo 13.—Posee un alambique continuo de 400 litros.—Se propone emplear alcohol vínico.

D. Mateo Ripoll Ginart, rectificador de alcoholes, Lluchmayor, calle Mendizabal.—Posee un rectificador sistema Derosne de 4000 litros.—Se propone emplear alcohol vínico.

Sres. Ferragut y Malondra, fabricantes de alcohol, Muro, carretera de la estación.—Posee un destilador sistema Egrot de 800 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Miguel Pomar Miró, fabricante de alcohol de orujo, Lluchmayor, Oriente.—Posee un alambique de 2000 litros.—Se propone emplear orujos.

D. Pedro Cañellas Serra, fabricante de anisados, Marratxí, Cabaneta 32.—Posee un alambique comun de 400 litros.—Se propone emplear alcohol vínico.

D. Francisco Picó y Aguiló, fabricante de anisados, Campos, Estrecha 12.—Posee un alambique antiguo de 540 litros.—Se propone emplear alcohol vínico.

D. Juan Segura Ginart, fabricante de alcoholes, Porreras, Orell 14.—Posee una caldera sistema antiguo de 4200 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Juan March Estelrich, fabricante de alcoholes, Santa Margarita, Jovadas.—Posee calderas sistema antiguo de 2500 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Damian Garau Tomás, fabricante de anisados, Lluchmayor, Fuente 15.—Posee un alambique comun, antiguo de 700 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Damian Garau Tomás, fabricante de alcoholes, Lluchmayor, Lavaderos.—Posee calderas y columnas sistema antiguo de 4000 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Juan Noguera Ginart, fabricante de alcoholes, Lluchmayor, Lavaderos.—Posee calderas y columnas sistema antiguo de 2500 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Jaime Fuster Valls, fabricante de alcoholes, Santa Margarita, plaza del Principe 20.—Posee calderas y columnas sistema antiguo de 2600 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Miguel Ribas Grimalt, fabricante de alcoholes, Santa Margarita, camino

de Alcudia.—Posee un aparato antiguo de 1100 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. José Bonnin Miró, fabricante de alcoholes, Petra, Fideos.—Posee un aparato destilador antiguo de 1500 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Antonio Caldentey y Gili, fabricante de alcoholes, Sineu, Carril 3.—Posee un aparato antiguo de 2250 litros. Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Jerónimo Más Esteva, fabricante de aguardientes, Inca, Algarrobas 14.—Posee un alambique antiguo de 200 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Feliciano Fuster Miró, fabricante de alcoholes, Santa Margarita, Sol 65.—Posee un aparato antiguo de 2600 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Gabriel Ribot y Horrach, fabricante de alcoholes, Petra, Ordinas.—Posee un aparato Egrot de 750 litros y otro antiguo de 1000 id.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Julián Cardell y Munar, fabricante de alcoholes, Algaida, Victoria 13.—Posee un aparato antiguo con tres calderas y columna de 1700 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Miguel Puig Salvá, fabricante de aguardientes, Lluchmayor, San Pedro 2.—Posee un alambique con dos calderas de 405 litros cada una.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Miguel Puig Fullana, fabricante de aguardientes, Lluchmayor, Convento 25.—Posee un alambique con dos calderas una de éstas de 300 litros y la otra de 350.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Pedro José Esbarranch, fabricante de aguardientes, Palma, Alfarrería 51.—Posee un alambique comun de 300 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Pedro José Esbarranch, fabricante de aguardientes, Marratxí, Pont d' Inca.—Posee un alambique comun de 300 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Pedro José Esbarranch, fabricante de alcoholes y aguardientes, Capdepera.—Posee un alambique portátil capacidad de la caldera 250 litros y de la columna y destiladores 450 id.—Se propone emplear vinos y alcoholes vínicos.

D. Miguel Bibiloni y Quetglas, fabricante de aguardientes, Palma, San Agustín 30.—Posee un alambique comun de 400 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Antonio M.ª Martorell, fabricante de aguardientes y licores, Vileta (Palma).—Posee un alambique antiguo de 50 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos y aguardientes.

D. Miguel Bonnin, fabricante de alcoholes, La Puebla, Frio.—Posee una alquitara antigua de 400 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Juan Bauzá Alou, fabricante de anisados, Palma, Siete Esquinas 10.—Posee un alambique comun de 100 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Pedro José Mulet Pascual, fabricante de alcoholes, Son Mulet (Lluchmayor).—Posee un alambique continuo, cuya caldera tiene de cabida 400 litros y dos calienta vinos de igual capacidad.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Francisco Mesquida Meliá, fabricante de alcoholes, Porreras, Fábricas 5.—Posee un alambique antiguo con dos calderas.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia y orujos.

D. Juan Barceló Serra, fabricante de alcoholes, Porreras, Gallo 14.—Posee un alambique antiguo con tres calderas.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia y orujos.

D. Gabriel Mesquida Meliá, fabricante de alcoholes, Porreras, Fábricas 1.—Posee un alambique antiguo con tres calderas.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia y orujos.

D. Bartolomé Horrach Rosselló, fabricante de anisados, «Cas Catalá» (Caliá).—Posee un alambique comun de 200 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Bartolomé Horrach Rosselló, fabricante de anisados, Palma, Oliva 22.—Posee un alambique comun de 300 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Pedro Suez Renard, fabricante de anisados, Inca, Mallorca 33.—Posee un alambique de 300 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. José Pons Sintés, fabricante de anisados, Ciudadela, plaza Nueva 7.—Posee un alambique fijo de 120 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. José Aguiló Bonnin, fabricante de alcoholes, Manacor, plaza Raimundo Lulio 8.—Posee un aparato sistema Derosne.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Juan Picó Bonnin, fabricante de alcoholes, Manacor, Angel.—Posee un aparato destilatorio.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Juan Aguiló Bonnin, fabricantes de alcoholes, Manacor. Capitan Antonio 14.—Posee un aparato sistema Derosne.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Jaime Antonio Fuster y Hermanos, fabricante de alcoholes, Manacor, Muntaner 2.—Posee un destilador sistema Derosne.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Onofre Aguiló Bonnin, fabricante de alcoholes, Manacor, Torrente 16.—Posee un aparato sistema Derosne.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Miguel Jaume Vich, fabricante de anisados, Santa María, San José 1.—Posee dos alambiques sistema Primitivo de 100 litros cada uno.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Andrés Bestard Capó, fabricante de anisados, Santa María, Inca 15.—Posee dos alambiques antiguos uno de 100 litros y el otro de 200.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Pedro Juan Estarás, fabricante de anisados, Pont de Inca (Marratxí).—Posee un alambique comun de 50 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Pedro Juan Estarás, fabricante de anisados, Palma, Herreria 37.—Posee un alambique comun de 25 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Bartolomé Fiol Beltrán, fabricante de licores, Inca, plazuela de la Virgen 1.—Posee un alambique de 150 litros.—Se propone emplear alcoholes vínicos.

D. Guillermo Puig Tauler, fabricante de anisados, Felanitx, Plaza 1.—Posee un alambique comun sistema antiguo de 250 litros.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Miguel Rosselló Cabanellas, fabricante de alcoholes, Felanitx, Rocaboira.—Posee un alambique de 300 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Sebastian Juliá Obrador, fabricante de anisados, Felanitx, Torre 8.—Posee un alambique comun sistema antiguo de 110 litros.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Pedro Antonio Huguet Ramón, fabricante de alcoholes, Felanitx, calle de Porto-Colom.—Posee un alambique antiguo de 300 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Guillermo Palmer Pujol, fabricante de alcoholes, Felanitx, calle de Porto-Colom.—Posee un alambique antiguo de 300 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

Sres. Fuster Hermanos, fabricantes de alcoholes, Felanitx, Convento 3.—Posee un alambique antiguo de 300 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Pedro Rosselló y Compañía, fabricante de alcoholes, Felanitx, Progreso.—Posee un alambique antiguo de 300 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Miguel Manresa Vefly, fabricante de alcoholes, Felanitx, Eras 15.—Posee un alambique antiguo de 300 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Miguel Juan Juliá Capó, fabricante de alcoholes, Felanitx, Soledad.—Posee un alambique antiguo de 300 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Bartolomé Gomila Maimó, fabricante de alcoholes, Felanitx, Arenal 61.—Posee un alambique de 200 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Nicolás Valls Fuster, fabricante de alcoholes, Felanitx, Mar 33.—Posee un alambique comun de 300 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Juan Uguet Ramon, fabricante de alcoholes, Felanitx, Porto-Colom 18.—Posee un alambique comun de 300 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Salvador Picó Piña, fabricante de alcoholes, Felanitx, Juavert.—Posee un alambique antiguo de 300 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Pedro Juan Fuster y Fuster, fabricante de alcoholes, Felanitx, plaza del Arrabal 3.—Posee un alambique antiguo de 200 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Mateo Mesquida, fabricante de anisados, Manacor, Principe 29.—Posee un alambique antiguo con dos calderas.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Bartolomé Ripoll Far, fabricante de anisados, Buñola, Mayor 15.—Posee un alambique comun de 600 litros.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Andrés Martí Cantallops, fabricante de anisados, Binisalem, Jaime II número 7.—Posee un alambique comun de 100 litros.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Bartolomé Vives, fabricante de alcoholes, Petra Hospital 24.—Posee un alambique sistema Derosne con dos calderas de 800 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Antonio Perelló Nadal, fabricante de anisados, San Juan, Son Gual.—Posee un alambique antiguo de 200 litros.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Lorenzo Pons Reinés, fabricante de anisados, Binisalem, Borne 12.—Posee un alambique comun sistema antiguo de 200 litros.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Jaime Bibiloni Quetglas, fabricante de anisados, Marratxi, Pla de na Tesa.—Posee un alambique comun de 350 litros.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Miguel Amengual, fabricante de anisados, Palma, Morey 1.—Posee un aparato llamado alquitara de 75 litros.—Se propone emplear alcohol vinico.

D. Francisco Lluill, fabricante de anisados, Son Lluill de Son Rapiña (Palma).—Posee un alambique antiguo de 364 litros.—Se propone emplear alcohol vinico.

D. Jaime Villalonga, fabricante de alcoholes Binisalem, Pou Bó.—Posee un alambique con tres calderas de 3300 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Lorenzo Vicens Pons, fabricante de anisados, Binisalem, Rocas 34.—Posee un alambique comun sistema antiguo de 200 litros.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Nadal Comas, fabricante de anisados, Marratxi, Pla de Son Nebot.—Posee un alambique comun de 100 litros.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Gabriel Moyá Servera, fabricante de anisados, Artá, Sol 3.—Posee un alambique antiguo sistema Elot de 100 litros. Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Antonio Alomar y Jaume, fabricante de alcoholes, Sineu, calle de Santa Margarita.—Posee un alambique continuo, calderas y columnas sistema Carré de 1000 litros.—Se propone emplear vinos de las cosechas de la provincia.

D. Jorge Perelló, fabricante de anisados, Llubi, Cruz 35.—Posee un alambique comun de 450 litros.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Mateo Moll Sagreras, fabricante de anisados Montuiri, Principe 3.—Posee un alambique comun sistema antiguo de 200 litros. Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Matias Tomás Alonso, fabricante de anisados, Lluchmayor, plaza Mayor 3.—Posee un alambique comun sistema antiguo de 104 litros.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

D. Antelmo Salvá Sastre, fabricante de anisados, Lluchmayor, calle del Convento.—Posee un alambique comun sistema antiguo de 130 litros.—Se propone emplear alcoholes vinicos.

NOTA.—Todos los anteriores industriales se han comprometido a permitir la entrada en la fábrica y sus dependencias a cualquier hora del día y de la noche a los agentes de la Administración.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29 del citado Reglamento.

Palma 5 de Abril de 1893.—El Administrador, Alberto Gimenez Coronado.

Núm. 1620

## Sección de Propiedades.

Esta Administración espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia que dentro del término de quinto día sin falta, remitirán las certificaciones, tanto negativas, como afirmativas de los productos íntegro y líquido de las rentas de Propios correspondiente al tercer trimestre del actual año económico que hayan sido ingresadas en las Depositarias municipales y análogos documentos en los quince días siguientes a la terminación de los sucesivos trimestres.

Palma 8 Abril de 1893.—El Administrador, Alberto Gimenez Coronado.

Núm. 1621

## ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES.

## Negociado de cédulas personales.

Próxima la época en que la Compañía arrendataria del impuesto sobre cédulas personales, debe proceder a la formación de los padrones expresivos de los nombres de los individuos de ambos sexos que de cada uno de los pueblos de la provincia vendrán obligados a obtener cédula personal durante el ejercicio 1893-94; esta Administración de mi cargo ha creído conveniente recordar a los Sres. Alcaldes de los pueblos de estas Islas, que a tenor de lo que dispone la condición 10.<sup>a</sup> del contrato del arriendo, el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda para todo lo que se refiere al cumplimiento del contrato y a la exacción del impuesto, concediéndose al efecto a sus agentes el carácter de funcionarios de la Administración.

Y deseosa esta oficina de que al venir aquellos padrones a su aprobación según lo previene la condición 8.<sup>a</sup> reunan las mayores garantías de acierto y exactitud, recomienda a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, que, dando una prueba más del exquisito celo que les distingue en bien del mejor servicio, tengan a disposición de la Compañía arrendataria y de sus recaudadores y agentes, los padrones vecinales, repartimientos de la Contribución territorial, matriculas de subsidio y demás datos y antecedentes que crean conveniente consultar para el mejor desempeño de su cometido, prestándoles el eficaz apoyo de su respetable Autoridad.

Palma 7 de Abril 1893.—El Administrador, Tomás Merendon.

Núm. 1622

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE PALMA.

Anuncio.—A tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Marzo último y Real orden de 29 del mismo mes, relativos al establecimiento de zona fiscal; esta Administración hace presente al Comercio de esta provincia y demás personas a quienes interese, que hasta el día diez del presente mes se admitirán en esta Administración principal y demás Aduanas de la provincia, las relaciones juradas de existencia de géneros sujetos al requisito de guías ó vendis de que habla el R. D. referido y de conformidad con la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden citada.

Palma 8 de Marzo de 1893.—Marcelino Vázquez.

Núm. 1623

## ALCALDIA DE CAPDEPERA

El padrón industrial de esta villa formado con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de reclamación.

Capdepera 30 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Mateo Melis.

Núm. 1624

## ALCALDIA DE BUÑOLA

El padrón industrial de este distrito municipal formado con arreglo a lo prevenido en el R. D. de 23 de Febrero último, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 30 Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Guillermo Daviu.

Núm. 1625

## ALCALDIA DE SÓLLER

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.<sup>o</sup> del Real Decreto de 23 de Febrero último, se anuncia al público, que el padrón industrial de este distrito municipal formado con arreglo a las disposiciones del citado Real Decreto en concordancia con el artículo 62 del Reglamento provisional de 22 de Noviembre último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por espacio de 8 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 3 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Pedro José Santandreu.—El Secretario, Miguel Lanuza.

Núm. 1626

## ALCALDIA DE SANSELLAS

El padrón industrial de esta villa, formado con arreglo a lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles.

Sansellas 3 Abril de 1893.—El Alcalde, Martín Aleñar.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 1627

## AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

El padrón industrial de este pueblo formado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de Febrero último, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y producir sus reclamaciones.

Calviá 4 de Abril de 1893.—El Alcalde, Damián Cabrer, Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 1628

## ALCALDIA DE MERCADAL

Industria.—El padrón industrial de esta localidad formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero de este año y demás disposiciones vigentes, estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días a efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Mercadal 6 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Palliser.—El Secretario, Antonio Sintés.

Núm. 1629

## AYUNTAMIENTO DE MURO.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados correspondiente al año económico de 1893 a 94, por medio del reparto vecinal, siempre y cuando no den resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo a venta libre de todas ó algunas de las especies sujetas a este impuesto, se invita a los cosechos, fabricantes y especuladores que deseen estipular dichos encabezamientos presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro el plazo de cuatro días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 8 de Abril de 1893.—El Alcalde, Miguel Moncadas.—Francisco Campamar, Secretario.

*D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.*

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el Procurador D. Gabriel Marimon á nombre de D. Pedro Juan Juliá y Uguet, contra D.<sup>a</sup> Inés Oliver y Rigó, sobre pago de cantidad, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la parte indivisa perteneciente á la Oliver y á su hijo D. Juan Pizá y Oliver de la siguiente finca.

Una casa consistente en zaguan, con piso principal, varias habitaciones y otras dependencias, número cuarenta, y tres botigas números treinta y dos, treinta y seis y treinta y ocho, de la calle de Salas de esta ciudad, cuya cabida no consta, linda por la derecha entrando con casa de don Antonio Rosselló, por la izquierda con botiga de Juana Ana Munar y casa de las Hermanitas de los pobres, por la espalda con esta última casa y otras, y por la parte inferior parcialmente con entresuelos de Cosme Morro: justipreciada la totalidad de dicha finca en veinte y ocho mil pesetas.

Queda señalado para el remate el día ocho de Mayo próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado: que todo postor para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento correspondiente al justiprecio de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos sirviendo en pago á cuenta al en que fuese adjudicada y devuelto á los demás: que los gastos de remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador: que los censos que gravan la finca pagaderos al Estado será baja del precio, su capital al tipo que tiene establecido y que en cuanto á la conobligación de ciertos censos á que también se halla gravada no se hará por ella baja alguna del precio: debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de la mencionada finca estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma primero Abril de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Antonio Cañellas.

## Núm. 1631

*D. Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de Distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Hago saber: Que en los autos que, por ante este dicho Juzgado y oficio del que refrenda, ha promovido D. Antonio Rotten y Gual como marido de D.<sup>a</sup> Juana de España y Truyols, preparando la correspondiente acción contra D. Nicolás Brondo y Bellet, ha recaído la siguiente

*Providencia.*—Palma veinte y nueve Marzo de 1893.—Por presentado el anterior escrito, cítese á D. Nicolás Brondo y Bellet para que comparezca ante este Juzgado el día veinte del próximo mes de Abril á las once de su mañana á fin de que declare á tenor de las dos posiciones que comprenden el escrito del folio siete, bajo apercibimiento si no comparece de tenerle por confeso en el contenido de dichas posiciones y en atención á que dicho Brondo se halla en ignorado paradero, practíquesele la citación por medio de edictos, fijados en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Lo mandó y firma S. S.: doy fé.—Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

En su virtud y para que sirva de citación en forma al referido D. Nicolás Brondo y Bellet se expide el presente.

Palma primero Abril de 1893.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

## Núm. 1632

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta, por segunda vez por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, el inmueble que á continuación se describe.

Una pieza de tierra olivar, denominada «Cas Jurat» antes «Somereta», sita en el término de la villa de Alaró, de cabida de catorce hectáreas, veinte áreas, sesenta y dos centiáreas; lindante al Norte, con el predio «Son Ordinas», por Sur, con «Son Xalet», por Este, dicho «Son Ordinas» y tierras de Sebastian Llabrés y por Oeste con el predio «Oli-Clar» queda justipreciada por el perito agrónomo D. Matías Lladó en treinta y una mil pesetas.

Pertenece á D. Gabriel Fuster y Fuster y se vende á instancia de D. Francisco Pons y Nadal, para con su producto reintegrarse de lo que contra aquel acredita por capital, intereses y costas, y para su remate queda señalado el día tres del próximo mes de Mayo á las nueve de su mañana ante el presente Juzgado: en la inteligencia que para tomar parte en la licitación, habrá de consignarse previamente el diez por ciento del avaluo, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que los gastos de subasta, remate y demás que origine el traspaso serán de cargo del comprador, y que éste tendrá que conformarse con los títulos de propiedad que obran en autos y estarán de manifiesto, sin que tenga derecho á reclamar otros.

Palma cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Juan Bestard.

## Núm. 1633

*D. Bruno Estarás y Lladó, Juez municipal del distrito de la Catedral, de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.*

Por el presente edicto y en virtud de lo ordenado en providencia de cinco del actual se sacan á pública subasta por término de ocho días, los muebles siguientes:

Una mesa aparadora de nogal, justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

Dos cómodas de gicaranda con piedra marmol justipreciadas en cuatrocientas pesetas.

Los expresados bienes se hallarán de manifiesto en los estrados del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; entregándose en el acto lo subastado previo el pago del importe del remate.

Los descritos muebles han sido embargados á D. Jorge Morey y Cañellas en el expediente juicio verbal instado contra el mismo por D.<sup>a</sup> Francisca Ramirez y Gordiola y se venden para con su producto hacer á esta pago del capital intereses y costas que le reclama; quedando señalado para su remate el día veinte y cuatro del actual á las doce y media de su tarde en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en la subasta que deberán depositar la décima parte del justiprecio de los bienes embargados siendo de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás necesarios para su entrega.

Palma cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Bruno Estarás.—Baltasar Marqués.

## Núm. 1634

*D. Pablo Ferrer Alzina, Juez Municipal letrado, de esta villa, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de este partido, por fallecimiento del propietario.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia fecha veinte y cuatro del actual, dictada en la ejecución de sentencia recaída en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que promovió D.<sup>a</sup> Francisca Rosa Garau Bennasar, en concepto de representante legítima de sus hijos menores, constituidos bajo su potestad D.<sup>a</sup> María Magdalena, D. Gabriel y D.<sup>a</sup> Antonio Vallori y Garau contra Juan

Oliver Solivellas, se saca á pública subasta por término de veinte días, la casa y porción de terreno que se describe á continuación.

Una casa y porción de tierra contigua en la que hay también un vertiente de casa, está situada en el caserío de Massanella del término municipal de Selva, linda por Norte con camino que dirige á Massanella y tierras de herederos de D. Juan Vallori, por Este con tierras y casas de Jaime Gual y con tierras y casas de Jaime Martorell y tierras de Mateo y Juan Martorell, por Sur con tierras del predio Massanella, propio del Sr. Marqués del Palmer, y por Oeste con este predio y casa de herederos de D. Juan Vallori.

Dicha casa y porción de tierra contigua, ha sido embargada en dichos autos y justipreciada en junto en mil quiniente veinte pesetas; quedando señalado para su remate el día veinte y cinco de Abril próximo, á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la subasta se realizará sirviendo de tipo el precio de mil quinientas veinte pesetas eu que ha sido justipreciada la finca que se vende, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avaluo.

2.<sup>a</sup> Se verificará por medio de pujas á la llana, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de su justiprecio.

4.<sup>a</sup> El comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad de la finca que constan en los autos indicados, consistentes en el expediente posesorio de la misma, instruido á favor del ejecutado, que se pondrá de manifiesto en la escribanía.

Y 5.<sup>a</sup> La finca se vende libre de todo gravámen, debiendo ser de cargo del comprador, todos los gastos de subasta, remate, otorgamiento de la escritura y demás que origine el traspaso.

Así pues, quien quiera interesarse en la subasta, acuda en los estrados del Juzgado el día y hora referidos, que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Pablo Ferrer.—Ante mí, Juan Ribas.

## Núm. 1635

*D. Antonio Palliser Seguí, Juez municipal de la villa de Mercadal de Menorca.*

Por el presente edicto y en virtud de providencia de cuatro del actual recaída en el juicio verbal, hoy ejecución de sentencia que sigue Miguel Barber y Llopis contra Pedro Orfila Gornés, se saca á pública subasta por término de veinte días un solar para edificar, situado en la calle Nueva del pueblo de San Cristóbal de este término, lindante al Norte con almacenes de D. Juan Moll Febrer y D. Juan Gomila Barber y con solar de Sebastian Gomila y Barceló, al Sur con casa de Juan Pons Pons, al Oeste con solar de Sebastian Gomila Alzina y al Este con la calle Nueva; justipreciado en ciento sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte y cuatro del actual á las diez de su mañana en este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la citada finca.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de la misma.

3.<sup>a</sup> Los títulos de dominio estarán de manifiesto en la escribanía, debiendo conformarse el comprador con ellos sin derecho á reclamación alguna.

4.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demás anejo al traspaso serán de cargo del comprador.

Por tanto el que quiera tomar parte en

la subasta acuda en este Juzgado el día y hora señalados para el remate. Mercadal cinco Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Palliser.—Ante mí, Antonio Carretero, Secretario.

## Núm. 1636

## SUBASTA

Se saca á pública subasta voluntaria por don Bernardo Darder y Homar, tutor de los menores Catalina y Miguel Juan y Palou, con la debida autorización del consejo de familia de los mismos, una séptima parte indivisa que á dichos menores corresponden de las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> La denominada «Molí de S'Ausina», sita en el término de esta ciudad, consistente en porción de tierra de cabida aproximada de 71 áreas con aceña ó molino de agua harinero.

2.<sup>a</sup> Una casa en esta ciudad calle de la Harina núm. 34 consistente en botiga interior y entresuelo con dos pisos.

3.<sup>a</sup> Y un molino de viento en el Molinar de Levante de esta ciudad.

La subasta se celebrará el día 5 de Mayo próximo á las 12 de la mañana en el despacho del notario de esta ciudad D. Miguel Ignacio Font, bajo las condiciones que en la misma notaría se hallan de manifiesto, siendo una de ellas que no se admitirá postura que no cubra una séptima parte del justiprecio de dichas fincas. Palma cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Bernardo Darder.

## Núm. 1637

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA.

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo en circular de 22 de Marzo último me dice lo siguiente:

«Esta Dirección general de acuerdo con la Administración inglesa, ha decidido elevar á 350 gramos el límite de peso para los paquetes de muestras que se cambien en lo sucesivo entre España y las Colonias y posesiones inglesas, representadas por Inglaterra en la Unión universal de Correos.

Estas Colonias y posesiones son las siguientes:

*En Europa.*

Gibraltar y Malta.

*En Asia.*

Ceilán, Chipre, Hong-Kong, Labrián, Straits Settlements, ó Establecimientos del Estrecho de Malacca.

*En Africa.*

Costa de Oro, Gambia, Lagos, Mauricio, Natal, Seychelles (islas), Sierra Leona.

*En América.*

Antigua, Baamas (islas), Barbada (La), Bermudas (islas), Dominica (La), Falkland ó Malvinas (islas), Guayana británica, Honduras británicas, Granada (La), Jamaica (La), Monserrat, Nevis, St. Kitts (San Cristóbal), Santa Lucía, San Vicente, Tabago, Terranova, Trinidad, Turcas (islas), Virgines (islas).

*En Oceanía.*

Borneo Norte Británico.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 6 de Abril de 1893.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

## Núm. 1638

## REGIMIENTO CAZADORES

DE MALLORCA 26 CABALLERIA

*Destacamento de Palma.*

*Anuncio.*—Debiendo ser enagenados por desecho tres caballos de este Destacamento, se anuncia por medio del presente, para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, asistan al cuartel de Caballería de esta plaza el día veinte del actual á las diez de su mañana en que dará principio dicho acto.

Palma 8 de Abril 1893.—El Capitan, Pedro Palau.

PALMA—ESCUOLA-TIPOGRÁFICA.